



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Jefatural N° 0098 -2023-

GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO

Tarapoto, 06 FEB. 2023

VISTO, el Memorándum N° 00204-2023/OO-UGELSM/OO de fecha miércoles, 25 de Enero de 2023, que autoriza proyectar Resolución Jefatural, otorgando el subsidio por luto y gastos de sepelio, presentado por **MIGDONIO TANANTA DIOSA**, mediante el cual solicita a la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, se le otorgue el pago del beneficio de subsidio por luto y sepelio, con un total de 12 folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Exp. N° 18009 de fecha 16/12/2022, **MIGDONIO TANANTA DIOSA** con DNI N° 01105421, en su condición de **PROFESOR** en la IE 0040 OCTAVIO PEREYRA SANCHEZ, Distrito Shapaja, Provincia y Departamento de San Martín, solicita el subsidio por luto y sepelio por el fallecimiento de su Sr(a) madre quien en vida fue **DIOSA PIZANGO, SUSANA**, acaecido(a) el 31/07/2022, en mérito a lo indicado por el ACTA DE DEFUNCIÓN N° 5001184539, emitido por el REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL;

Que, mediante ACTA DE NACIMIENTO, con partida N° 061 de 04/11/1964, emitida por Municipalidad Distrital de Shapaja, Provincia de San Martín – San Martín, se logra evidenciar que **MIGDONIO TANANTA DIOSA**, con DNI N° 01105421, es hijo del quien en vida fue **DIOSA PIZANGO, SUSANA**;

Que, el artículo 62° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que el profesor tiene derecho a subsidio por luto y sepelio al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padre o hijos. Si fallece el profesor, su cónyuge, hijos, padres o hermanos, en esa prelación y en forma excluyente, tienen derecho al subsidio;

Que, la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial incorporada mediante el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2022-MINEDU, establece el subsidio por luto-sepelio a causa del fallecimiento del cónyuge o conviviente reconocido judicialmente o notarialmente, padres o hijos del profesor, se otorgará, a petición de parte, previa presentación del Certificado de Defunción emitido conforme a la Directiva Administrativa N° 216-MINSA-



Que, mediante *Informe técnico N°0070-2023-UGELSM/OP de fecha 23/01/2023*, el responsable de recursos humanos concluye declarar procedente la solicitud presentada por **MIGDONIO TANANTA DIOSA con DNI 01105421**, sobre pago de subsidio por luto y sepelio, por el fallecimiento de su Sr(a) madre, quien en vida fue: **DIOSA PIZANGO, SUSANA**, acaecido(a) el **31/07/2022**;

Que, con el visado de la Oficina de Operaciones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín; Oficina de Planeamiento y desarrollo Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Personal, y;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento el D.S. N° 004-2013-ED; D.S N° 357-2019-EF, Decreto Supremo en la cual aprueban montos, criterios y condiciones de las asignaciones de los docentes de la carrera pública docente, de los docentes contratados, de los asistentes y auxiliares de educación superior contratados y del subsidio por luto y sepelio de los docentes de la carrera pública docente; Decreto Supremo N° 008-2022-MINEDU Decreto Supremo que incorpora Disposiciones Complementarias Transitorias al Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, e incorpora una Disposición Complementaria a la norma aprobada por el Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU; Ley N° 27321, Ley que establece Nuevo Plazo de Prescripción de las Acciones derivadas de la Relación Laboral; Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto; Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, por única vez el monto de Subsidio por Luto y Sepelio a favor del administrado, docente que a continuación se indica:

N°	BENEFICIARIO	CAUSANTE	PARENTESCO	FECHA DE FALLECIMIENTO	IMPORTE POR LUTO Y GASTOS DE SEPELIO	ACTA DE DEFUNCIÓN N°
01	MIGDONIO TANANTA DIOSA con DNI N° 01105421, en su condición de PROFESOR en la I.E. 0040 OCTAVIO PEREYRA SANCHEZ, Distrito de Shapaja, Provincia y Departamento de San Martín. Expediente N° 18009 de fecha 16/12/2022.	DIOSA PIZANGO, SUSANA	madre	31/07/2022	S/ 3,000.00	5001184539

ARTÍCULO SEGUNDO. - ACLARAR, que el pago del beneficio a que se refiere el artículo anterior, se ejecutará a partir de la fecha en que

exista disponibilidad presupuestal, de igual forma no generará intereses legales, reintegros y otros conceptos afines.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Operaciones - U.E. 301 Educación Bajo Mayo, realizar la gestión ante el Pliego Presupuestal y el Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de que asignen presupuesto que permita el cumplimiento del pago establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al clasificador económico de gastos para el año fiscal 2022, tal como dispone Ley N° 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023".

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín **NOTIFIQUE** la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; al interesado y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


.....
MG. C.P.C. GIBSON GRANDEZ SEIJAS
JEFE DE LA OFICINA DE OPERACIONES
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SAN MARTÍN-TARAPOTO.